



Resolución De Alcaldía N°086-2025-MDCG/A

Castillo Grande, 19 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N° 195-2025-GM/MDCG, de fecha 15 de mayo del 2025, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución aprobando las vacaciones truncas del servidor ROY DENNIS GONZALES COTERA, por el importe de S/ 2,667.00 soles, **INFORME N° 198-2025-GAF/MDCG** de fecha 15 de mayo de 2025 suscrito por el Gerente (e) de Administración y Finanzas, **INFORME N° 260-2025-RR.HH- YSC/MDCG** de fecha 14 de mayo de 2025 suscrito por la jefe de Recursos Humanos. Y, demás actuados que acompañan, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en su numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o política distinta al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos o existentes en cada entidad;

Que, la Ley 29849 que establece la eliminación progresiva del Contrato Administrativo de Servicio CAS amplía otorgamiento de otros derechos laborales, en su Art.2° modificación de los Art.3° y 6° del Decreto Legislativo 1057, referidos a la definición del Contrato Administrativo de Servicios el mismo que queda establecido de la siguiente manera: "El Contrato Administrativo de Servicio constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



de Bases de la Carrera Administrativas, el régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral de la Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio, el Art 6° que se refiere al beneficio de ciertos derechos dentro de ello la Vacación Remunerativa de treinta (30) días naturales;

Que, asimismo, respecto al **pago de vacaciones truncas**, el Artículo 8° Numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, asimismo, cabe indicar que ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y truncas) y proceder con el pago en el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificatorias;

Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, sin observar a tal efecto, un máximo de períodos;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 133-2024-MDCG/A**, de fecha 30 de abril del 2024, se designa al C.P.C .ROY DENNIS GONZALES COTERA, al cargo de confianza como Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Castillo Grande. A partir del 01 de mayo de 2024 bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 – CAS CONFIANZA, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 252-2024-MDCG/A**, de fecha 27 de diciembre del 2024, la entidad acepta la renuncia presentada por el CPC ROY DENNIS GONZALES COTERA al cargo de Gerente Municipal, en consecuencia, se da por concluida el vínculo laboral por causal de renuncia voluntaria;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, con CARTA N° 001-2025-RDGC, de fecha 06 de febrero del 2025, el CPC ROY DENNIS GONZALES COTERA, solicita el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo mayo a diciembre del 2024;



Que, con INFORME N° 260-2025-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 14 de mayo del 2025, suscrito por la jefe de Recursos Humanos, solicita que se reconozca el pago de vacaciones truncas a favor del señor ROY DENNIS GONZALES COTERA, por el monto de S/ 2,667.00 (Dos mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles);



Que, con INFORME N° 198-2025-GAF/MDCG, de fecha 15 de mayo del 2025, suscrito por el Gerente (e) de Administracion y Finanzas, solicita que se reconozca el pago de vacaciones truncas a favor del servidor ROY DENNIS GONZALES COTERA;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR la compensación por vacaciones truncas al servidor ROY DENNIS GONZALES COTERA, por el monto de S/ 2,667.00 (Dos mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles), según detalle:

PERIODO: 01/05/2024 al 31/12/2024	
REMUNERACION MENSUAL 2024: S/ 4,000.00	
NETO A PAGAR	2,363.76
AFP PRIMA	303.24
RENTA DE 5TA CATEGORIA	0.00
DESCUENTOS	0.00
SUB TOTAL	2,667.00
ESSALUD 9%	0.00
TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR	S/ 2,667.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos, lo dispuesto en el presenta acto resolutivo conforme a sus atribuciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor ROY DENNIS GONZALES COTERA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

